

170172

"... este Banco Central les manifiesta su opinión favorable a efecto de que esa Comisión autorice lo solicitado, siempre que en todo momento queden protegidos los derechos de los trabajadores, acreedores, clientes y usuarios de las sociedades en cuestión, así como del público en general."

Sin perjuicio de lo anterior, estimamos necesario que los promoventes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los actos jurídicos que nos ocupan, remitan a esa Comisión con copia para este Banco de México, la documentación definitiva utilizada para su instrumentación."

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2025, con fundamento en el artículo 27 Bis de la LIC y atendiendo la opinión favorable emitida por el Banco de México, mediante el referido Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, adopto el siguiente:

ACUERDO

"DÉCIMO TERCERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizaron por unanimidad la escisión de CIBanco S.A., Institución e Banca Múltiple como sociedad escidente, a efecto de que este, transmita a la sociedad escindida de nueva creación parte del negocio fiduciario, salvo pasivos y activos excluidos en los términos definidos en el planteamiento.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones y aprobaciones, que con motivo de los actos corporativos antes descritos, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones legales aplicables."

Al respecto y, tomando en consideración que el 4 de julio de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en su página electrónica el Comunicado No. 28, que indica que:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa que, en el marco de la intervención gerencial aplicada a CIBanco e Intercam Banco establecida en la Ley de Instituciones de Crédito, se ha iniciado un proceso para escindir el negocio fiduciario de ambas instituciones, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los fideicomisos que actualmente administran. Esta acción se llevará a cabo bajo las disposiciones vigentes en materia financiera y en estrecha coordinación con las autoridades supervisoras.

La solución consiste en la transmisión temporal del negocio fiduciario a entidades de la banca de desarrollo mexicana, permitiendo así que los fideicomisos continúen operando sin interrupciones, en beneficio de sus fideicomitentes, beneficiarios y terceros involucrados.

Durante esta etapa, se mantendrán los controles regulatorios y operativos correspondientes y se contará con el acompañamiento permanente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las autoridades financieras, para supervisar el proceso y proteger los intereses del público usuario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

Insurgentes Sur No. 1971 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 5





De manera paralela, se implementará un esquema para facilitar la transmisión permanente del negocio fiduciario, a instituciones financieras privadas, en condiciones que aseguren continuidad, legalidad y certeza para todos los participantes del sistema.”

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 27 Bis, penúltimo párrafo de la LIC, autoriza a **CIBanco** para que, como consecuencia de su escisión, transmita a la sociedad escindida parte del negocio fiduciario no excluido, en términos del planteamiento presentado, al considerar que: (i) no se afectan adversamente los intereses de las contrapartes; (ii) a la fecha del presente oficio esta autoridad no tiene conocimiento de que exista oposición de acreedores; y (iii) el causahabiente final del negocio fiduciario sería **Banco Multiva**.

Derivado de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en los artículos 27 Bis y 97 de la LIC, en relación con el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **CIBanco** para que:

1. Proporcione en formato digital copia del instrumento público en el que conste la formalización del acta de **asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco**, en la que, entre otros, se adopte el acuerdo relativo a la escisión de que se trata, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que tenga verificativo la celebración de la referida asamblea.
2. Informe a esta autoridad la fecha en que los acuerdos de escisión adoptados por la asamblea de accionistas de **CIBanco** se hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que tengan lugar las referidas publicaciones. Lo anterior, en el entendido de que las referidas publicaciones deberán efectuarse una vez realizada la inscripción del instrumento público a que se refiere el numeral anterior.
3. En observación a la opinión emitida por el Banco de México, mediante el Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, **CIBanco** deberá garantizar que en todo momento queden protegidos los derechos de los trabajadores, acreedores, clientes y usuarios, así como del público en general y, remitir a esta Comisión y al Banco de México dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los actos jurídicos materia de la presente solicitud, copia de la documentación definitiva utilizada para su instrumentación.

Por otra parte, por lo que respecta a la solicitud presentada para modificar el artículo sexto de los estatutos sociales de **CIBanco**, con motivo de la disminución en su capital social por la cantidad de \$50,000.00, para quedar en la suma de \$2,749'976,690.00, como consecuencia de su escisión, se informa a esa entidad que de la revisión al proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas remitida, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC esta Comisión aprueba a **CIBanco** la modificación estatutaria en los términos presentados. En consecuencia, una vez celebrada la asamblea general extraordinaria de acciones que, de entre otros actos, acuerde la reforma estatutaria de que se trata, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo, el texto del presente oficio o insertando en el apéndice correspondiente copia del mismo.

sa



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

Insurgentes Sur No. 1971. Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 356 de 724

17017

En atención a lo antes referido, con fundamento en los artículos 67 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **CIBanco** para que remita en forma certificada copia del instrumento público que contenga la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **CIBanco**, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de 45 días hábiles, contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento. Lo anterior, en el entendido que dicha inscripción deberá tramitarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a **CIBanco** la modificación a los términos de la autorización para la constitución y operación de esa entidad, contenida en la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada *The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple*", -actualmente **CIBanco**-, contenida en oficio 101-463 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008, modificada por última vez mediante Oficio Núm.: 312-3/14610/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, publicado en el citado Diario el día 26 de marzo de 2021.

Finalmente, se comunica a los promoventes que, el presente oficio se emite sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones o aprobaciones que, con motivo del planteamiento presentado, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracciones X y XVI, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I, IV VII y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 11, fracción I, numeral 3) y 36, fracción I, numeral 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

ATENTAMENTE


LIC. AURORA DE LA PAZ
TORRES ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES
AL SISTEMA FINANCIERO


ACT. LYDIA ANZURES
LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
GRUPOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS C

- Ccp. Lic. Aurora Cervantes Martínez - Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento.
Mtro. Francisco Javier Vega Rodríguez - Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A. Mismo fin.
Lic. José Ramón Canales Márquez - Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B. Igual fin.
Lic. Gabriela Acevedo Mora - Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E. Mismo fin.
Lic. Héctor Rafael Helú Carranza - Director de Autorizaciones y Banca Central del Banco de México. Igual fin.
Lic. Ángel Cabrera Mendoza - Coordinador de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Igual fin.
Mtro. Ramsés Arturo Ruiz Cazárez - Subprocurador Fiscal de Asuntos Financieros de la Procuraduría Fiscal de la Federación. Mismo fin.

SGI 101592/2025, 103979/2025 y 104533/2025 AIM/JEGR



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Alvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 7



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 357 de 724



RED
INTEGRAL
NOTARIAL





170172

ANEXO C
Oficio de la Fusión
[Se adjunta]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 360 de 724



170172

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorros
Oficio No. UBVA/179/2025
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025



**BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
PRESENTE**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de agosto de 2025 y su alcance el 22 de agosto de 2025, "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." y "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue.
- II. Mediante oficio UBVA/CBV/242/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y sus alcances UBVA/CBV/253/2025 y UBVA/CBV/266/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión del Banco de México.
- III. Mediante oficio UBVA/CBV/243/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y su alcance UBVA/CBV/254/2025 y UBVA/CBV/267/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/CBV/268/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación de Banca y Valores, se solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
- V. Mediante sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la resolución a la solicitud de autorización para llevar a cabo la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple".

1 de 5



Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp

359



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 361 de 724



CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría.
2. Que mediante oficio OFI002-1030 de fecha 26 de agosto de 2025, el Banco de México, a través de las Direcciones de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de Regulación y Supervisión, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
3. Que mediante oficio 312-1/9898/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Entidades e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/046/2024 de fecha 25 de agosto de 2025, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
5. Que la fusión objeto de la presente resolución resulta procedente, toda vez que "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", se escindió a través de la aprobación otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como se señala en el Antecedente V.
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y
7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

2 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Álvaro Obregón CDMX Tel: (55) 3688 9822. www.gob.mx/shcp

360



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 362 de 724



170172

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Banca, Valores y Ahorro

Oficio No. UBVM/19/2025

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá concordar con los términos en que fueron planteados a esta Secretaría sus respectivos proyectos:

A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue.

B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por acuerdo Unánime de los Accionistas de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste.

TERCERO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO

3 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp





Asimismo, "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

QUINTO.- La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva".

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

4 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX Tel (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp

362



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 364 de 724



170172

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Oficio No. UBVA/19/28



SÉPTIMO.- En términos de lo establecido por el artículo 47, fracción IX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), Banco Multiva, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, la fusión autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

La presente resolución se expide en tres tantos originales para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ALFREDO FEDERICO NAVARRETE MARTÍNEZ

- C c p María del Carmen Bonilla Rodríguez - Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público - para su conocimiento.- Presente
- Oscar Rosado Jiménez - Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros - En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros - Presente
- Enk Mauricio Sánchez Medina - Director General Jurídico del Banco de México - para su conocimiento.- Presente
- Aurora Cervantes Martínez - Vicepresidenta de Normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - mismo objeto - Presente
- Angel Cabrera Mendoza - Coordinador de Banca y Valores, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público - igual fin - Presente





ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRARÍA PÚBLICA

ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRARÍA PÚBLICA

ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRARÍA PÚBLICA



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 366 de 724



170172

ANEXO
Convenio de [illegible]
[Se adjunta]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 368 de 724



170179



Convenio de Fusión (el "Convenio"), de fecha 2 de septiembre de 2025 ("Fecha de Firma") que celebran Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva" o la "Sociedad Fusionante"), representada por Javier Valadez Benitez, Albatros Transitoria, S.A. de C.V. ("NewCo" o la "Sociedad Fusionada" y conjuntamente con la Sociedad Fusionante, las "Partes"), conforme a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

- A. El 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") emitió el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio"), mediante el cual, entre otras cosas, autorizó a Multiva, como sociedad fusionante, llevar a cabo la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada (la "Autorización de la Secretaría").
- B. Los accionistas de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Cibanco") y Alvarez & Marsal México, S.C., como administrador cautelar de Cibanco, aprobaron por unanimidad la escisión sin extinción de Cibanco (la "Escisión") para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en las resoluciones de accionistas correspondiente) en favor de NewCo, sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión.
- C. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionada, mediante la adopción de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas ("Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- D. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionante (la "Autorización de Fusión de la Sociedad Fusionante", conjuntamente con la Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada, las "Resoluciones de Fusión"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- E. Mediante las Resoluciones de Fusión, los accionistas de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante resolvieron que, durante los noventa días



siguientes a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), los acreedores de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante podrán oponerse judicialmente a la misma, sin que esta oposición suspenda la ejecución de la Fusión (según dicho término se define más adelante).

Considerando lo anterior, las Partes convienen lo siguiente:

Declaraciones

- I. La Sociedad Fusionante declara que:
 - a. es una sociedad anónima, institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales o de cualquier otro tipo) necesarias para la celebración del presente Convenio, según se señala en los Antecedentes de este Convenio.
 - d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para Sociedad Fusionante y no contraviene la ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, la Sociedad Fusionante sea parte, y
 - e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- II. La Sociedad Fusionada declara que:
 - a. es una sociedad anónima de capital variable de reciente creación, según consta en la escritura pública número [••] de fecha [••], otorgada ante la fe del licenciado [••], titular de la Notaría Pública número [••] de [••], debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (societarias, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo.





170172



- d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para la Sociedad Fusionada, y no contraviene ley, orden judicial o sentencia alguno, aplicable a, o del que, dicha Sociedad Fusionada sepa o deba saber.
- e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes, que:

- a. para efectos de la Fusión toma como base el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como **Anexo A**, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. Fusión. En razón de que la Autorización de la Secretaría fue otorgada mediante el Oficio y considerando la aprobación por la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante mediante las Resoluciones de Fusión, las Partes acuerdan llevar a cabo la fusión por absorción de NewCo, como sociedad fusionada que se extingue, en Multiva, como Sociedad Fusionante que subsiste (la "Fusión").

Segunda. Balances Generales. Las Partes convienen que la Fusión se efectúe tomando como base (i) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**, y (ii) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada disponibles al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo C** (la Sociedad Fusionada no cuenta con estados financieros o estado de posición financiera anual, ello debido a lo reciente de su constitución).

Tercera. Efectos.

- a. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota que la Fusión surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción de las Resoluciones de Fusión y del Oficio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo



previsto en la ley, responderá por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de la Sociedad Fusionada o la Sociedad Fusionante exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el mencionado artículo de la LRAF, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Fusión.

- b. Las Partes reconocen que exclusivamente para efectos fiscales, contables, y financieros, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal el último segundo del 4 de septiembre de 2025. La Sociedad Fusionante dará cumplimiento a todos los trámites fiscales a que haya lugar por parte de la Sociedad Fusionada; en específico, pero no limitado a, la presentación del aviso previsto en la ficha de trámite 48/CFF (Aviso para llevar una Fusión Posterior) previsto en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- c. Las Partes convienen que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá y asumirá, incondicionalmente y a título universal, todos los activos, pasivos, derechos, determinados o indeterminados, principales o accesorios y obligaciones de la Sociedad Fusionada.
- d. Se conviene expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha del presente Convenio y que se encuentren en vigor, quedan expresamente revocados y sin efectos por virtud de la Fusión.

Cuarta. Capital Social.

- a. Las Partes reconocen que, previo a que la Fusión surta efectos, el capital social de cada una de las Partes se encuentra integrado de la siguiente manera:

i. Capital Social de NewCo

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	49	\$1,000.00	\$49,000.00	99.998%
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva RFC: BMI061005NY5	1	\$1,000.00	\$1,000.00	00.002%
Total	50	-	\$50,000.00	100%

ii. Capital Social de Multiva

4

GA - #1128375.v3

370



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 372 de 724



170172

Titulares	Serie	Acciones	Valor (\$)	
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"O"	3,733,289	\$3,733,289,000.00	99.995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VAR03512102AA	"O"	2	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,291	\$3,733,291,000.00	100%

b. Las Partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera:

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"O"	3,733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99 995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VAR03512102AA	"O"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.000 05%
Total		3,733,341		\$3,733'341,000.00	100 %

Quinta. Inscripción, Publicaciones y Avisos.

a. Las Partes convienen que (i) las Resoluciones de Fusión se protocolicen ante fedatario público y, conjuntamente con la Autorización de la Secretaría, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y (ii) una vez hecha la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, las Resoluciones de Fusión y la Autorización de la Secretaría se publiquen en el Diario Oficial de la



Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 19 de la LRAF.

- b. La Fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción referida, habiéndose pactado que, en caso de ser exigibles, la Sociedad Fusionante se hará cargo del pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada.

Sexta. Legislación Aplicable; Jurisdicción.

- a. El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 374 de 724



170172

B



Expediente C/17/08-2/12

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los transitorios "Primero", "Décimo" y "Décimo Primero" del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica";¹ los transitorios "Primero", "Segundo", "Tercero", párrafo quinto, y "Séptimo", párrafo primero del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales" (Decreto Ley);² 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);³ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);⁴ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁵ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁶ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, Álvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de administrador cautelar: i) en nombre y representación de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (CIBanco) y ii) en sustitución del consejo de administración y de la asamblea general de accionistas de CIBanco, Notificante Inicial, notificó una concentración (Escrito de Notificación) en términos del artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. El veintitrés de julio de dos mil veinticinco, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (el Comprador y junto con el Notificante Inicial, los Notificantes) se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente electrónico citado al rubro (Expediente), y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicado en el DOF el dieciséis de julio de dos mil veinticinco.

³ Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya reforma aplicable es la publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto Ley.

⁴ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, aplicables de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto Ley.

⁵ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés, aplicables de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto Ley.

⁶ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés, aplicables de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto Ley.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 375 de 724



Tercero. Por acuerdo de ocho de agosto de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada⁷ consiste en la adquisición directa y/o indirecta por parte del Comprador⁸ del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de una sociedad de nueva creación (Sociedad Objeto) que se constituirá por escisión de CIBanco, la cual transmitirá a la Sociedad Objeto: i) todos sus derechos (que sean susceptibles de transmisión) para fungir como fiduciario en los fideicomisos en los que actualmente tiene tal carácter (Fideicomisos Relevantes), así como las cuentas bancarias asociadas a los Fideicomisos Relevantes y los derechos de CIBanco bajo los contratos de mandato y comisiones (incluyendo los relacionados con la representación común de tenedores de valores) que forman parte del actual negocio fiduciario de CIBanco (Negocio Fiduciario);⁹ y ii) la totalidad de los activos y pasivos necesarios para la administración y operación del Negocio Fiduciario que sean susceptibles de transmisión, incluyendo

⁷ Los Notificantes manifestaron que, para realizar la operación, previamente: "los Vendedores transmitirán la totalidad menos 1 de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Objeto al(a los) Comprador(es), y a un comprador nominal, quien adquirirá 1 acción representativa del capital social de la Sociedad Objeto (...)", y posteriormente "el(los) Comprador(es) (o una entidad controlada, directa o indirectamente, por el(los) Comprador(es)) se fusionará(n) inmediatamente, como fusionante(s), con la Sociedad Objeto quien, como entidad fusionada, se extinguirá. Así, después de dicha fusión, los Vendedores y el Banco serían terceros independientes del(de los) Comprador(es) (y el Comprador Nominal no adquiriría participación alguna en el(los) Comprador(es))". Folios 706 y 707. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente señalado al rubro.

⁸ Los Notificantes manifestaron que "el Negocio Transferido será adquirido (i) por Multiva [Comprador] directamente, o (ii) a través de una subsidiaria cien por ciento propiedad de Multiva [Comprador], o (iii) a través de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V., quien es controladora y propietaria del 99% de las acciones de Multiva [Comprador]". Folio 3600.

⁹ Los Notificantes señalaron que: "(i) todos sus derechos (que sean susceptibles de transmisión) para fungir como fiduciario en los fideicomisos en los que actualmente tiene tal carácter ('Fideicomisos Relevantes'), así como las cuentas bancarias asociadas a los Fideicomisos Relevantes y los derechos del Banco bajo los contratos de mandato y comisiones (incluyendo los relacionadas con la representación común de tenedores de valores) que forman parte del actual negocio fiduciario ('Mandatos y Comisiones Relevantes') del Banco ('Negocio Transferido' o 'Negocio Fiduciario')". Folio 704.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 376 de 724



los contratos que mantenga con empleados y prestadores de servicios que laboran o prestan servicios relacionados con el Negocio Fiduciario (Activos Operativos).^{10, 11, 12}

La operación no cuenta con cláusula(s) mediante la(s) cual(es) se establezca(n) la obligación de no competir.¹³

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil

¹⁰ Los Notificantes señalaron que: "(ii) la totalidad de los activos y pasivos necesarios para la administración y operación del Negocio Fiduciario que sean susceptibles de transmisión, incluyendo los contratos que mantenga con empleados y prestadores de servicios que laboran o prestan servicios en relación con el Negocio Fiduciario ('Activos Operativos')". Folios 704 y 705.

¹¹ Al respecto, los Notificantes señalaron que: "Como consecuencia de lo anterior, para efecto de llevar a cabo la Operación CNT-086-2025, el Banco realizará solamente una escisión para transmitir: (i) los Fideicomisos Relevantes; (ii) los Mandatos y Comisiones Relevantes del Banco, y (iii) los Activos Operativos a la Sociedad Objeto que será adquirida por (...) Multiva (...)". Folio 3580.

¹² Folios 018 al 022, 704 al 708, 2326, 3580, 3582 y 3607 al 3619

¹³ Folios 709 y 3583





**Pleno
Resolución
Expediente CNT-086-2025**

veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁴ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

¹⁴ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 378 de 724



03770

Sello Digital No. Certificado

AfoNwCHHPcAs7Fo28GidDjMxXtcWq7cAA8y8OJUsYeQFHJPaqvSYIC7Vn15oyclmg5iup ukwcnEXly3aD8q6DppV6DpZs+GBCEdR3! OrjB/0ehqbiAPA2rK66YFuPTJUzWbXlsypAE IM92ZFwy8Jsqhn6p2k7QhVnckxqCpHtq+uze GAubjCBjdJvxc499KSpqODN+PEnr+oJYD esmTMJkx8kVcsRgsWtoDFXwuFH87uRz18 Pvw32A78mimvD1qq1mZWuq6U2WkoUDw LpxuakDLSC0SeoSDvb3wki4uqo5Y2vcFajT ShmTmVpleN9Jw==

00001000000705289306

jueves, 14 de agosto de 2025, 06:31 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA

MUzHGyUnsYVqAo7IIGILb4C0STVfM55cyk4N 5aHQLYsPoVymW89bN7P0KanNv0w7PPk0kt LakEREHjXQq1x0ZuasPjcPjrTo+HdrgU+wx2X p8jHGMFbGx97uLkEnTm1wFNz7X0CyOMb FtyWtKwxdIG/mwbaB4dIMGktdrIS42E5o3RN0 zrGTx6S1thqE4yY9ytWKFNSBBBwm8AsrEH ZBse8kT1Hhx5ms4gsS5hjLg7NBowRIGMqPv a0Xty4aWM9qDEXE0awAamWjpyTAlXyJ2BEM hf203pUPfs0wnKiugb9CwOAY06qXgpmBRb vWZ0ngvxKsm3zg==

00001000000707787623

jueves, 14 de agosto de 2025, 01:19 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS

Dxkhu4bqVMMBdikRGvYznzAF212C7ki7BpT 5Y1pwAJFto4SnQBfPqYQo5yCmAgASakGm4 UD4zsNuJCUX2Mjz7uw7qjn9TJcneMBuGhzUP 7GvZTGxkNgYWS0eOqJ3pFoKcDB2A3WnT 9N5COmwMog8BJKaTK0dlLpp7qmGzXaz6Gxl Q6xdlQdW0AOxStZKiwOrtedoCRFmxWb5sW ksTdkGloP7ZsFVEZKy4LHmun4q1M7+yhb3 kM5vyCTeynLckbP kubagHUdpv1F1DzZoHzd4 QNAwgw4/rz6qIMbDvPzV0J6MP9h79WOpQgr UxTwaXY6ymIqM48w==

00001000000705452429

jueves, 14 de agosto de 2025, 12:45 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ

wqKZlm+8U0Gjh603/KU9g8kOx5CzN99vp9qb 00E6q5ErDxnjMRFeTjVe99n1HhptxV0Y8kBL2 VIUzWpIvBBAaM6Bb1znaVEca7ZESVateo1oM sqLZiyC6s6YVQ2Q133Tdu5XcJXISQ4zCCc poVq0Sp6B4ZFHN+ObxrsjAnR038avJscHMC EhsHAcndK0QTR4HKI995p2N8Ukiojs1Ofaupt enrPwMllj1XCKH96eoKyFqmXieBmyaJmzoe MEw70LHHEBQ6Qvki1Xih9qBPok5xHNcg7T FxdIB4v6zNkcVIOELY2Ki61s+20FPBA98xK7X u0bD9CT0Yg==

00001000000512348861

jueves, 14 de agosto de 2025, 12:04 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL

VAYn1OqWurufLx78eezytyhCxPZHxpa09L 95y+KlVQKVo47TDNaDQOeMpi5IHU6Cy2NH YNBXzELyNMeYCBKRRDRDp1d8T53zaEcUrb o5kZ2B2HqZNitxAKka5MAJFK3Yc6yUfoqRR8 chzSYniJ5GzljOiqFxlj43DcXdhPjZT9AsjaC RQDLIS4XteB3z04zIG2NfJWru65oqY42JG7i HR6KxVZaCH6p4k8ZQihp3A7Nsdh58XriCj OloUvowmmcZoUAlmJMKYpFOGH1CO3go4fI hr+zWP3nCPsUzhrm5EFk4OaFWK0DCW55 Brefcol+bLpD5Mjgw==

00001000000513723553

jueves, 14 de agosto de 2025, 11:56 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA

Q3b5GKgykFeb322Z/dN3K4vVl3g5hzU/RQK07 1555BQzzW0Y6qGLIqKS2LaD7FynwHH7VXg0 XimxURjvpTkgnpFQ7RVLX2q7aYmV26xCmpF ninCATa9m0uwCQLdEPXC/SyeeqUconJ77coP JUQoiBU5c9x9hzOoWbiG8w7K0IEEO0wYYnmR SJ7v0HEDdGGeUFmS8FIJBNFPMHpu75o XI0WmSVZc00N5NLZm6p0r0i3iySY2MDXQy jlticibY7iF0dgMuDgnplaq2bGjFL+7TFMMIOx FRCRvzRj9Dx2GixlTIGQRw9ZhefIT59Mz20 C6jHsx7JkkhoVmw==

00001000000513129202

jueves, 14 de agosto de 2025, 11:51 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA

eBdTUVQJ4rvL3264q9ALnPdMkCbvubZicJlmvV WomENNCv3A7dDlhxfsUdWFOkbc74UOjBEE AiSuSSBVNodm3JVFbVKW0795nxGXDFw2W Eu7diQ2/BeNpv8cHg0qXsNx18MigemO7MazJ +d-7N1yGxe1BP861xmx7rE3V0Em2gLxVyTu Xn7x3NB:7v5xpNPMJYOi8TjXid6oCk2809fXpZ oxdJkQjDFMvX9QBJZkZVWQK3wuWxELj0 vejZ6f92breXniu+tnDCnVW255xbEPBMZainQ wBql9YfYFr8ltaFXTPrZaRwoXhloqvSYdFSzG ee3LTD76OxJA+g==

00001000000704356265

jueves, 14 de agosto de 2025, 11:43 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ

Gduiz4Zak62dBCwD56pHumX80TTKjoiHwI U9vbfJDC91DvU8y7UKLcue2ZGQe0VlqefU 5UE3IQc9F1DobzQgDAkREnw8+vilajE01g5k d9L7X8gEHwTulP7MxctSHT01fHejqSbAM VpvcLnimZlmSCtUj6zGkpvNveE20/qgKkKouy Hs1MXtusYmU7gnzfkWuMHq207IqRgo8oPx3 zqQEYCXmDuxzjybc0iV9a1pJ2GcM920RG F9Ap0RI6nxD10n0CQA2+xpiGU3oMjJ03Znv agi6WFT9Lhah9kOQO3nvt5Bxs7DpixHnybiko Ro1PeNIO==

00001000000703050164







170172



**BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
P R E S E N T E**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de agosto de 2025 y su alcance el 22 de agosto de 2025, "Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V." y "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue
- II. Mediante oficio UBVA/CBV/242/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y sus alcances UBVA/CBV/253/2025 y UBVA/CBV/266/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión del Banco de México.
- III. Mediante oficio UBVA/CBV/243/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y su alcance UBVA/CBV/254/2025 y UBVA/CBV/267/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Mediante oficio UBVA/CBV/268/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación de Banca y Valores, se solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- V. Mediante sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la resolución a la solicitud de autorización para llevar a cabo la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4 Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX Tel (55) 3688 9822 www.gub.mex/sncp





CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría.
2. Que mediante oficio OFI002-1030 de fecha 26 de agosto de 2025, el Banco de México, a través de las Direcciones de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de Regulación y Supervisión, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
3. Que mediante oficio 312-1/9898/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Entidades e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/046/2024 de fecha 25 de agosto de 2025, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
5. Que la fusión objeto de la presente resolución resulta procedente, toda vez que "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", se escindió a través de la aprobación otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como se señala en el Antecedente V.
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo; y
7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

2 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av Insurgentes Sur No 1971, Torre 3, Piso 4, Col Guadalupe Inn, C P 01020 Álvaro Obregón, CDMX Tel (55) 3688 9822. www.gob.mx/shcp

380



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 382 de 724



170172

RESOLUCIÓN

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Seguros
Oficio No. UB/16/2025

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá concordar con los términos en que fueron planteados a esta Secretaría sus respectivos proyectos

A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue

B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por acuerdo Unánime de los Accionistas de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste

TERCERO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO





Asimismo, "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

QUINTO.- La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva".

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

4 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4 Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp

382



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 384 de 724



170172

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SEPTIMO.- En términos de lo establecido por el artículo 47, fracción IX de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, la fusión autorizada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen

La presente resolución se expide en tres tantos originales para los efectos legales a que haya lugar

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ALFREDO FEDERICO NAVARRETE MARTÍNEZ

- C.c.p. María del Carmen Bonilla Rodríguez - Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público - para su conocimiento - Presente
- Oscar Rosado Jiménez - Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros - En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros - Presente
- Erik Mauricio Sánchez Medina - Director General Jurídico del Banco de México - para su conocimiento - Presente
- Aurora Cervantes Martínez - Vicepresidenta de Normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - mismo objeto - Presente
- Angel Cabrera Mendoza - Coordinador de Banca y Valores, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público - igual fin - Presente

5 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 3668 9622 www.gub.mx/shcp





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 386 de 724



170172



Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025.

Oficio Núm.: 312-1/9899/2025
Exp.: CNBV.35.1.312 (5555)

Asunto: Se aprueba la reforma a sus estatutos sociales.

**BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA**
Montes Urales Núm. 350, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

AT'N.: LIC. TAMARA CABALLERO VELASCO
Directora General

Hacemos referencia a los escritos y anexos presentados a esta Comisión los días 15, 22 y 25 de agosto de 2025, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, mediante los cuales **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Banco Multiva)**, solicitó aprobación para reformar el artículo séptimo de sus estatutos sociales, con motivo del aumento en su capital social por la cantidad de \$50,000.00 para quedar en la cantidad de \$3,733'341,000.00, como consecuencia de la fusión con la sociedad de nueva creación resultante de la escisión de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en términos del proyecto de resoluciones unánimes de accionistas de **Banco Multiva**, remitido con el escrito presentado el 22 de agosto de 2025. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

De la revisión al proyecto de resoluciones unánimes de los accionistas de **Banco Multiva** referido en el párrafo anterior, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que, esta Comisión, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC otorga a **Banco Multiva** la aprobación solicitada. En consecuencia, una vez celebradas las resoluciones que aprueben la reforma estatutaria de que se trata, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo, el texto del presente oficio o insertando en el apéndice correspondiente copia del mismo.

ca

g



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 1





Por lo anterior, con fundamento en los artículos 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Banco Multiva** para que remita en formato digital, copia certificada del instrumento público que contenga la protocolización de las resoluciones unánimes de los accionistas de **Banco Multiva**, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento. Lo anterior, en el entendido que dicha inscripción deberá tramitarse dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.


Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a **Banco Multiva** la modificación a los términos de la autorización para la constitución y operación de esa entidad, contenida en la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente **Banco Multiva**), contenida en Oficio Núm.: 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 31 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2006, modificada por última vez mediante Oficio Núm.: 312-2/9314/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, publicado en el citado Diario el día 29 de mayo de 2025.

Finalmente, se comunica a los promoventes que, el presente oficio se emite sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones o aprobaciones que, con motivo del planteamiento presentado, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE


LIC. AURORA DE LA PAZ
TORRES ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES
AL SISTEMA FINANCIERO


LIC. GABRIELA
ACEVEDO MORA
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
GRUPOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS E

C.c.p.: Lic. Aurora Cervantes Martínez. - Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento.
Lic. José Ramón Canales Márquez. - Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B. Mismo fin.
C.P. Lydia Anzures López. - Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. Igual fin.

SGI.- 101592/2025, 103979/2025 y 104533/2025

AIM/JEGR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 388 de 724

170172

BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Confirmación por escrito de las Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 2 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "**LGSM**") y lo dispuesto por la Artículo Quinto Octavo de los estatutos sociales de Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (la "**Sociedad**"), los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la **Sociedad** confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea general de accionistas (las "**Resoluciones**"), mismas que fueron adoptadas en la misma fecha que la presente confirmación por escrito de las Resoluciones, las que tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general de accionistas de la Sociedad.

ANTECEDENTES

- (a) El 13 de agosto de 2025: (i) la Sociedad y Grupo Financiero Multiva, S.A.B. ("**GF Multiva**") y conjuntamente con la Sociedad, los "**Compradores**"; como compradores; (ii) Tenedora CI, S.A. de C.V. ("**Tenedora**") y Jorge Rodrigo Mario Rangel de Alba Brunel (el "**Vendedor Minoritario**"), y conjuntamente con Tenedora, los "**Vendedores**"), como vendedores; y (iii) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("**CIBanco**"), y con la comparecencia de Álvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de administrador cautelar de CIBanco, celebraron cierto contrato de compraventa de acciones (el "**Contrato de Compraventa**"), mediante el que, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas ahí establecidas (las "**Condiciones Suspensivas**"), los Compradores adquirirían de los Vendedores, las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad Fusionada (según dicho término se define más adelante) (las "**Acciones**").
- (b) Previo a la celebración de las presentes Resoluciones, los accionistas de CIBanco aprobaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**") la escisión (la "**Escisión**") sin extinción de CIBanco para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en la Asamblea) en favor de Albatros Transitoria, S.A. de C.V. (la "**Sociedad Fusionada**"), sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión. Mediante la Asamblea, CIBanco aprobó reconocer que la Sociedad Fusionada o la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderán, conforme a los acuerdos adoptados en la Escisión y la Ley de Instituciones de Crédito (la "**LIC**"), por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión (según dicho término se define más adelante).





170172

BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

(c) En esta misma fecha, la totalidad de las Condiciones Suspensivas se han cumplido y, por lo tanto, los Compradores adquirieron de los Vendedores las Acciones, por lo cual son titulares de todos los derechos y obligaciones de las mismas.

En virtud de lo anterior, la totalidad de los accionistas de la Sociedad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. – APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE JULIO DE 2025.

Se resuelve aprobar el estado de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (la "**Información Financiera**"), cuya copia se agrega al presente documento como **Anexo "A"**, mismo que servirá de base para llevar a cabo la fusión a la que hacen referencia las resoluciones siguientes.

La Información Financiera podrá ser actualizada de acuerdo con los principios de contabilidad, para reflejar las cifras a la fecha en que esta confirmación por escrito de resoluciones unánimes y el Oficio de la CNBV, sean inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

SEGUNDA. – RECONOCIMIENTOS Y CONFIRMACIONES.

1. Los accionistas de la Sociedad toman nota que, el día 27 de agosto de 2025 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**") notificó el oficio 312-1/9897/2025 (el "**Oficio de la CNBV**"), mediante el cual, CNBV autorizó y aprobó (i) la escisión de CIBanco, en términos del artículo 27 Bis de la LIC, en una sociedad de nueva creación, cuyo único propósito será fusionarse inmediatamente con la Sociedad, en términos de los artículos 17 y 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financiera ("**LRAF**"), considerando que la Sociedad responderá por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, y (ii) la modificación de los estatutos sociales de CIBanco, de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de la LIC. Una copia del Oficio de la CNBV se adjunta a las presentes Resoluciones como **Anexo "B"**.
2. De acuerdo con lo previsto por los artículos 17 y 19 de la LRAF, el día 26 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("**SHCP**") notificó el oficio UBVA/179/2025, mediante el cual la SHCP aprobó la Fusión (según dicho término se define más adelante) ("**Oficio de SHCP**"). Una copia del Oficio de SHCP se adjunta al presente como **Anexo "C"**.

TERCERA. – FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON ALBATROS TRANSITORIA, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

2

389



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 391 de 724



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92
NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11
NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13
PÁGINA: 392 de 724



170172

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

1. Se toma nota que, a la fecha, la estructura de capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra representado de la siguiente manera:

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor \$	Porcentaje
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3'733,289	\$1,000.00	\$3,733,289,000.00	99.99995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3'733,291		\$3,733'291,000.00	100%

2. Se resuelve aprobar, de conformidad con el Oficio de SHCP, la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada, y que se extingue, con la Sociedad, como sociedad fusionante, y que subsiste (la "Fusión").

3. Se resuelve que la Fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

- a. Fusión. La Sociedad y la Sociedad Fusionada acuerdan expresamente fusionarse, siendo la Sociedad la fusionante. Por lo anterior, a partir de la celebración de las presentes Resoluciones, la Sociedad Fusionada dejará de existir y todos sus bienes, derechos y obligaciones se transferirán en su integridad a la Sociedad, como sociedad fusionante.
- b. Estados Financieros Base. La Fusión se realiza con base en la Información Financiera, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad al 31 de julio de 2025 (los "Estados Financieros de la Sociedad"), cuya copia se agrega al presente documento como Anexo "D".
- c. Inscripción en el Registro Público. En términos del artículo 19 de la LRAF, a fin de que la Fusión surta efectos frente a terceros, se resuelve que se lleve a cabo la inscripción de esta confirmación por escrito de resoluciones unánimes, convenio de fusión respectivo y del Oficio de SHCP en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (la "Fecha Efectiva de Fusión").
- d. Publicación. Se resuelve que, una vez hecha la inscripción referida en el numeral (c) anterior, el Oficio de SHCP, los acuerdos de fusión y el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México.
- e. Pago de Pasivos. La Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el numeral (d) anterior, considerando que la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad





RED INTEGRAL NOTARIAL



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92
NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11
NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13
PÁGINA: 394 de 724



170172

BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Fusionada exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión.



f. Efectos.

- (i) Fecha. Se resuelve aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar la Fusión, misma que surtirá efectos en términos de la resolución QUINTA.
- (ii) Efectos Fiscales Contables y Financieros. La Sociedad llevará a cabo el cierre contable y fiscal del ejercicio al 31 de agosto de 2025; sin embargo, deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contraídas con las autoridades tributarias para que surta efectos en materia fiscal la Fusión.
- (iii) Conforme a lo anterior, se resuelve que, para efectos contables y fiscales, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal en el momento de la inscripción referida en el inciso (c) anterior.
- (iv) Causahabiente Universal. A consecuencia de la escisión sin extinción de CIBanco y de la Fusión, la Sociedad será el causahabiente único, final y a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y capital de ésta, así como los fideicomisos, mandatos y comisiones de CIBanco derivadas de la escisión sin extinción de CIBanco, autorizada por la CNBV, y señalando expresamente que los fideicomisos, mandatos o comisiones, podrán transmitirse cuando el causahabiente final sea una entidad financiera autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades, en este caso, la Sociedad; los cuales quedarán incorporados al patrimonio de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de actos adicionales. Por lo anterior, como consecuencia de la Fusión:
 - a) La Sociedad adquirirá por causahabencia a título universal la propiedad de todos los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de la Sociedad Fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquirieran en lo sucesivo, legitimando a la Sociedad, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad Fusionada.
 - b) La Sociedad tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, teniendo la facultad para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Sociedad Fusionada.



MIC



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 396 de 724



170172

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

c) La Sociedad, como causahabiente universal final de la Sociedad Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal de la Sociedad Fusionada frente a todas las autoridades federales y locales, según le correspondan a la sociedad fusionante. Asimismo, la Sociedad quedará facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por la Sociedad Fusionada y tendrá el derecho de dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Sociedad Fusionada.

d) La Sociedad será, para todos los efectos legales, causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, quien se extinguirá con motivo de la Fusión.

(v) Capital Social. Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista GF Multiva, suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad quedará distribuida de la siguiente manera:

Acionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3'733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3'733,341		\$3,733'341,000.00	100%

g. Extinción del Pasivo. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota de que la Fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción referida en el inciso (c) anterior. Lo anterior, considerando que la Sociedad, en términos de lo previsto en ley, responderá, por el pago de las deudas y de los créditos que, en su caso, los acreedores de CIBanco o la Sociedad exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 de la LIC, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Escisión, así como por los efectos de la Fusión.

4. Se acuerda que la Sociedad y la Sociedad Fusionada llevarán a cabo la Fusión conforme al plan de fusión presentado a la SHCP.

5





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 398 de 724

170172

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

5. Se resuelve que se lleven a cabo las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, en virtud de la Fusión.
6. Se resuelve que, los estatutos sociales de la Sociedad seguirán rigiendo una vez que surta efectos la Fusión.
7. Se resuelve cancelar los títulos en circulación y se aprueba emitir nuevos títulos que amparen las 3'733,341 (tres millones setecientos treinta y tres mil trescientas cuarenta y un) acciones de la Serie "O" ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, para representar el total del capital social ordinario pagado de la Sociedad, para que sean depositados o canjeados en la S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. considerando lo que al respecto establece el artículo 12 de la LIC.
8. Se resuelve aprobar la celebración del convenio de fusión entre la Sociedad y la Sociedad Fusionada, sustancialmente en los términos del documento que se agrega a las presentes resoluciones como **Anexo "E"**.

CUARTA. -MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Se resuelve aprobar el aumento de capital de la Sociedad con el fin de reflejar el aumento de capital derivado de la Fusión con la Sociedad Fusionada. En consecuencia, se aprueba modificar el primer párrafo de la cláusula séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. - CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital ordinario pagado de \$3,733'341,000.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 3'733,341 (TRES MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UN) acciones Serie "O", con un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

QUINTA. - SURTIMIENTO DE EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES.

Se resuelve que las Resoluciones surtan plenos efectos a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el instrumento público en el que consten las Resoluciones, así como el oficio de la fusión.

SEXTA. - DELEGADOS ESPECIALES.

Se resuelve designar a Arturo Perdomo Jiménez, Bianca Elizalde Cisneros, Francisco Sosa Melgar, Andrea Pontones Gómez, Mauricio Federico Rueda Chapital de la Garza, Gustavo Adolfo Rosas Prado, Haydé Soraya Ramírez Alvarado, Edgar Armando Nava Estrella y Juan Gerardo Vásquez Juárez, para que conjunta o individualmente: (i) acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, esta confirmación de resoluciones unánimes, (ii) emitir en todo o en parte las certificaciones necesarias de esta confirmación de resoluciones según consideren





170172

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

conveniente o necesario, (iii) inscriban estas resoluciones en el Registro Público de Comercio, (iv) firmen cualesquier avisos que sean necesarios o convenientes ante cualesquier autoridades, el Diario Oficial de la Federación y cualesquiera otros periódicos de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad, y (v) realicen cualesquiera otros actos y trámites necesario en nombre de la Sociedad para dar plenos efectos a estas resoluciones.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco. Sigue página de firmas]





COPIA



170172

BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Confirmación por:

Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GFM980924UK0



Por: Edgar Armando Nava Estrella

Cargo: Representante Legal

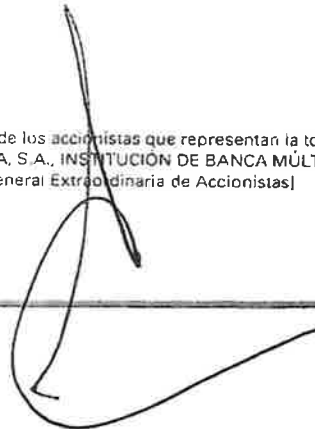


Por: Juan Gerardo Vásquez Juárez

Cargo: Representante Legal



[Hoja de firmas a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 404 de 724

170172
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA

Olegario Vázquez Raña

Registro Federal de Contribuyentes: VARO3512102AA

Alicia Navarrete D.

Por: Victorina Alicia Navarrete Díaz

Cargo: Representante Legal de la albacea de la sucesión testamentaria



[Hoja de firmas a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 405 de 724



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 406 de 724



170172

ANEXO A
Información Financiera
(Se adjunta)



405



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 407 de 724





banco multiva

BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
MONTES URALES 360 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO COMX C.P. 11000
DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2025
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Ingresos por intereses	\$ 9 628
Gastos por intereses	(7,179)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	0
MARGEN FINANCIERO	2,449
Estimación preventiva para riesgos crediticios	202
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	2 247
Comisiones y tarifas cobradas	791
Comisiones y tarifas pagadas	(216)
Resultado por intermediación	88
Otros ingresos (egresos) de la operación	(244)
Gastos de administración y promoción	(1,743)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	524
Participación en el resultado neto de otras entidades	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	924
Impuestos a la utilidad	211
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	713
Operaciones discontinuadas	0
RESULTADO NETO	713
Otros resultados integrales	0
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	0
Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	2
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	0
Remediación de beneficios definidos a los empleados	0
Efecto acumulado por conversión	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
Participación en ORI de otras entidades	0
RESULTADO INTEGRAL	\$ 715
Resultado neto atribuible a:	\$ 713
Participación controladora	0
Participación no controladora	713
Resultado integral atribuible a:	\$ 715
Participación controladora	0
Participación no controladora	715
Utilidad básica por acción ordinaria (en pesos)	\$ 191

*El presente estado de resultado integral consolidado, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito emendados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito de observancia general y obligaciones aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y evaluaron con apego a las prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultado integral fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben:

DIRECTORA GENERAL

LIC. TAMARA CABALLERO VELASCO
DIRECTOR DE AUDITORIA

L.C. ÁNGEL OMAR ESTRADA VALENCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. NESTOR A. ROSAS PRADO
CONTADOR GENERAL
C.P. IRMA GÓMEZ RAMÍREZ

<https://www.multiva.com.mx/>
<https://www.multiva.com.mx/web/multiva-portal-web/estados-financieros-consolidado>
<http://www.cnbv.gob.mx/Bancos/Paginas/informacion-estadistica.aspx>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 410 de 724



170172

ANEXO B
Oficio de la CNBV
[Se adjunta]







170172

Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

Oficio Núm. 512-1/2025
Exp. CNBV/35-1312782

Asunto: Se comunica el acuerdo que se indica y se aprueba la reforma estatutaria de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

ALVAREZ & MARSAL MÉXICO, S.C.

Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada Gral. Mariano Escobedo,
Núm. 595, Planta Baja, Polanco V sección, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11560, Ciudad de México.

AT'N: **ING. SERGIO GERARDO MENESES ECHEGARAY**
Administrador Cautelar y Representante Legal
de Alvarez & Marsal México, S.C.

Hacemos referencia a los escritos y anexos presentados a esta Comisión los días 15, 22 y 25 de agosto de 2025, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFAg@cnbv.gob.mx, mediante los cuales el señor Sergio Gerardo Meneses Echegaray, en representación de la sociedad Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de Administrador Cautelar de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco)** y **Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Banco Multiva)**, solicitaron lo siguiente: (i) la autorización para escindir a **CIBanco** sin extinguirse, cuyos efectos serán la constitución de una sociedad de nueva creación a la que se transmitirá el negocio fiduciario y la inmediata fusión de dicha sociedad con **Banco Multiva**, de conformidad con el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); y (ii) la aprobación para modificar los estatutos sociales de **CIBanco** para llevar a cabo una disminución en su capital social, en términos del proyecto de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CIBanco**, remitido con el escrito presentado el 22 de agosto de 2025. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC.

Al respecto, el Administrador Cautelar de **CIBanco**, manifestó en su escrito presentado el 15 de agosto de 2025, lo siguiente:

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-Grupos-CNBV.aspx>.

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020. Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 1



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 413 de 724



II. ANTECEDENTES

- (a) El día 26 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión (la "**Junta de Gobierno**"), con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Instituciones de Crédito (la "**LIC**") notificó a CIBanco el oficio (el "**Oficio**"), mediante el cual, entre otras, la Junta de Gobierno decretó la intervención gerencial temporal de CIBanco (la "**Intervención Gerencial**"), cuyo comunicado de prensa se realizó en el sitio web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**Secretaría**") y el "**Comunicado No. 25**"; una copia del Oficio y del Comunicado No. 25 se adjuntan al presente escrito como **Anexo "2.1"** y **Anexo "2.2"**.
- (b) El día 26 de junio de 2025, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el "**IPAB**"), a través de su Junta de Gobierno, mediante el Acuerdo IPAB/JG/E/25/97.2, tomado en la Sesión Extraordinaria número 97, designó al Administrador Cautelar de CIBanco, como consecuencia de la Intervención Gerencial (el "**Oficio de Designación**"). En consecuencia, se publicó en el Diario Oficial de la Federación cierto "**AVISO del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario relativo a la designación del administrador cautelar de CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple**" (el "**Aviso de Designación**"), mediante el cual comunicó que la Junta de Gobierno del IPAB, de conformidad con el referido artículo 129, último párrafo de la LIC, aprobó la designación del Administrador Cautelar de CIBanco, como consecuencia de la Intervención Gerencial. Una copia del Oficio de Designación y del Aviso de Designación se adjuntan al presente escrito como **Anexo "3.1"** y **Anexo "3.2"**, respectivamente.
- (c) El día 26 de junio de 2025 el Administrador Cautelar se constituyó como administrador único de CIBanco, sustituyendo al consejo de administración, así como a la asamblea general de accionistas, para todos aquellos supuestos en que el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales de las acciones de CIBanco no correspondan al IPAB, contando con las facultades para representar y administrar a la Sociedad, gozando de plenos poderes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranza conforme a la LIC.
- (d) El 4 de julio de 2025, la Secretaría publicó en su sitio web cierto comunicado de prensa mediante el cual se anunció que, en el marco de la Intervención Gerencial, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los fideicomisos que CIBanco actualmente administra, se implementará, entre otros, un esquema para facilitar la transmisión del negocio fiduciario a instituciones de crédito, en condiciones que aseguren continuidad, legalidad y certeza para todos los participantes del sistema (el "**Comunicado No. 28**"); una copia del Comunicado No. 28 se adjunta al presente como **Anexo "4"**.
- (e) En virtud de los Antecedentes antes referidos, CIBanco implementó un proceso de invitación a posibles instituciones de banca múltiple interesadas en adquirir la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones relacionados con la división fiduciaria de CIBanco, así como las comisiones y mandatos relacionados con dichos activos, pasivos y obligaciones ("**Negocio Fiduciario**"). Derivado de los resultados de dicho proceso, CIBanco realizará las gestiones necesarias para transmitir el Negocio Fiduciario a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (indistintamente, "**Banco Multiva**" o el "**Banco Fusionante**"), salvo pasivos y activos excluidos, mediante los actos que se describen a continuación; lo anterior, sujetándose a las disposiciones que resulten aplicables a la obtención de las autorizaciones gubernamentales correspondientes (la "**Reestructura**").



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pag. 2



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 414 de 724



1701



(f) En esta misma fecha, CIBanco y Banco Multiva presentaron ante la Secretaría, cierta solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión de NewCo (según dicho término se define más adelante) como sociedad fusionada que se extingue, en Banco Multiva, como sociedad fusionante que subsiste, con el fin de que esta última adquiera la totalidad del Negocio Fiduciario.

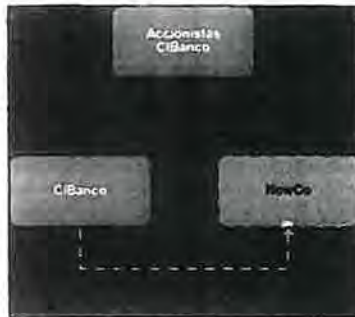
III. INSTRUMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURA

En seguimiento al Comunicado No. 28, mediante el cual la Secretaría anunció la implementación de un esquema para facilitar la transmisión permanente del Negocio Fiduciario a instituciones financieras privadas, garantizando continuidad, legalidad y certeza y en línea con los antecedentes antes expuestos, así como la decisión adoptada por los accionistas y el Administrador Cautelar de llevar a cabo la Reestructura. Es menester que esta se instrumente de forma ordenada, privilegiando proteger los intereses del público y acreedores de CIBanco, así como minimizar las pérdidas de CIBanco, sin que ello cause un detrimento o afectación patrimonial o de cualquier naturaleza a Banco Multiva, de forma que se brinde estabilidad al sistema financiero mexicano y la continuidad de los servicios en favor de los clientes actuales del Negocio Fiduciario.

Por lo anterior, a continuación, encontrará los actos corporativos que constituirán la Reestructura, los cuales se realizarán de forma sucesiva e instantánea una vez se cuenten con las autorizaciones de esa Comisión y de la Secretaría, respectivamente:

III.a. Escisión de CIBanco para transferir el Negocio Fiduciario

- (i) Se pretende que CIBanco se escinda sin extinguirse (la "Escisión"), cuyos efectos serán la constitución de una sociedad de nueva creación ("NewCo"), a la que se transmitirá el Negocio Fiduciario que actualmente administra CIBanco.
(ii) Con motivo de la Escisión, CIBanco disminuirá su capital social, por lo que se requiere aprobación de esa Comisión para modificar los estatutos sociales de CIBanco, a fin de reflejar disminución.



III.b. Adquisición de NewCo y posterior Fusión de NewCo en Banco Multiva para adquirir el Negocio Fiduciario



2025 Año de La Mujer Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx

Insurgentes Sur No. 1971 Col. Guadalupe Inn C.P. D1020, Alvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

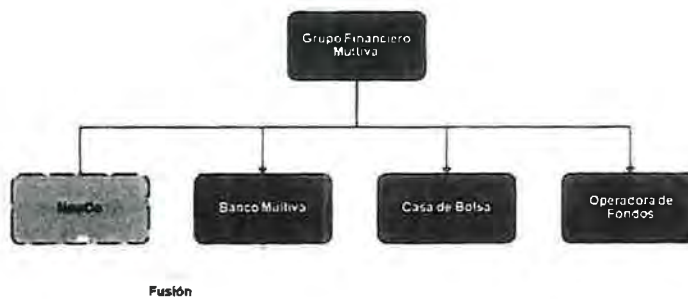




- (i) Una vez CIBanco lleve a cabo la Escisión y NewCo se constituya, Grupo Financiero Multiva, S.A. de C.V. (sic) ("GF Multiva"), y Banco Multiva adquirirán la totalidad de las acciones representativas del capital social de NewCo con el propósito de que esta se fusione de manera inmediata en Banco Multiva.



- (ii) Tras adquirir Banco Multiva y GF Multiva la totalidad de las acciones de NewCo, esta última, como sociedad fusionada, se extinguirá al fusionarse con Banco Multiva, sociedad fusionante que subsiste (la "Fusión"). La Fusión implicará, entre otros efectos, que Banco Multiva sea el causahabiente final y universal de los activos, pasivos y capital de NewCo, incluyendo el Negocio Fiduciario.
- (iii) Con motivo de la Fusión, Banco Multiva aumentará su capital social, por lo que se requiere aprobación de esa Comisión para modificar sus estatutos sociales, a fin de reflejar dicho aumento.



Por lo expuesto, se informa a esa Comisión que la justificación para realizar la Escisión es cumplir con lo dispuesto en el Comunicado No. 28, conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta sección.

Es de señalar que con Oficios Núm.: 312-1/9867/2025, Núm.: 312-1/9879/2025 y Núm.: 312-1/9887/2025 de fechas 18 y 22 de agosto de 2025, respectivamente, y con fundamento en el artículo 27 Bis de la LIC, esta Comisión solicitó al Banco de México su opinión respecto de la solicitud presentada por los promoventes. Derivado de lo anterior, el citado Instituto Central, con Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, manifestó, lo siguiente:

ga



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, se pueden consultar en la página/web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No 1971, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020. Álvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 416 de 724

170177

"... este Banco Central les manifiesta su opinión favorable a efecto de que esa Comisión autorice el escisión, siempre que en todo momento queden protegidos los derechos de los trabajadores, acreedores, socios y usurarios de las sociedades en cuestión, así como del público en general.

Sin perjuicio de lo anterior, estimamos necesario que los promoventes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los actos jurídicos que nos ocupan, remitan a esa Comisión con copia para este Banco de México, la documentación definitiva utilizada para su instrumentación.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2025, con fundamento en el artículo 27 Bis de la LIC y atendiendo la opinión favorable emitida por el Banco de México, mediante el referido Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, adopto el siguiente:

ACUERDO

"DECIMO TERCERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizaron por unanimidad la escisión de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple como sociedad escidente, a efecto de que este, transmita a la sociedad escindida de nueva creación parte del negocio fiduciario, salvo pasivos y activos excluidos en los términos definidos en el planteamiento.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones y aprobaciones, que con motivo de los actos corporativos antes descritos, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones legales aplicables."

Al respecto y, tomando en consideración que el 4 de julio de 2025 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en su página electrónica el Comunicado No. 28, que indica que:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa que, en el marco de la intervención gerencial aplicada a CIBanco e Intercam Banco establecida en la Ley de Instituciones de Crédito, se ha iniciado un proceso para escindir el negocio fiduciario de ambas instituciones, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de los fideicomisos que actualmente administran. Esta acción se llevará a cabo bajo las disposiciones vigentes en materia financiera y en estrecha coordinación con las autoridades supervisoras.

La solución consiste en la transmisión temporal del negocio fiduciario a entidades de la banca de desarrollo mexicana, permitiendo así que los fideicomisos continúen operando sin interrupciones, en beneficio de sus fideicomitentes, beneficiarios y terceros involucrados.

Durante esta etapa, se mantendrán los controles regulatorios y operativos correspondientes y se contará con el acompañamiento permanente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las autoridades financieras, para supervisar el proceso y proteger los intereses del público usuario.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 5





De manera paralela, se implementará un esquema para facilitar la transmisión permanente del negocio fiduciario a instituciones financieras privadas, en condiciones que aseguren continuidad, legalidad y certeza para todos los participantes del sistema."

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 27 Bis, penúltimo párrafo de la LIC, autoriza a **CIBanco** para que, como consecuencia de su escisión, transmita a la sociedad escindida parte del negocio fiduciario no excluido, en términos del planteamiento presentado, al considerar que: (i) no se afectan adversamente los intereses de las contrapartes; (ii) a la fecha del presente oficio esta autoridad no tiene conocimiento de que exista oposición de acreedores; y (iii) el causahabiente final del negocio fiduciario sería **Banco Multiva**.

Derivado de lo anterior, esta Comisión, con fundamento en los artículos 27 Bis y 97 de la LIC, en relación con el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **CIBanco** para que:

1. Proporcione en formato digital copia del instrumento público en el que conste la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CIBanco**, en la que, entre otros, se adopte el acuerdo relativo a la escisión de que se trata, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que tenga verificativo la celebración de la referida asamblea.
2. Informe a esta autoridad la fecha en que los acuerdos de escisión adoptados por la asamblea de accionistas de **CIBanco** se hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que tengan lugar las referidas publicaciones. Lo anterior, en el entendido de que las referidas publicaciones deberán efectuarse una vez realizada la inscripción del instrumento público a que se refiere el numeral anterior
3. En observación a la opinión emitida por el Banco de México, mediante el Oficio OFI002-1031 de fecha 22 de agosto de 2025, **CIBanco** deberá garantizar que en todo momento queden protegidos los derechos de los trabajadores, acreedores, clientes y usuarios, así como del público en general y, remitir a esta Comisión y al Banco de México dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los actos jurídicos materia de la presente solicitud, copia de la documentación definitiva utilizada para su instrumentación.

Por otra parte, por lo que respecta a la solicitud presentada para modificar el artículo sexto de los estatutos sociales de **CIBanco**, con motivo de la disminución en su capital social por la cantidad de \$50,000.00, para quedar en la suma de \$2,749'976,690.00, como consecuencia de su escisión, se informa a esa entidad que de la revisión al proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas remitida, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que, con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la LIC esta Comisión aprueba a **CIBanco** la modificación estatutaria en los términos presentados. En consecuencia, una vez celebrada la asamblea general extraordinaria de acciones que, de entre otros actos, acuerde la reforma estatutaria de que se trata, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo, el texto del presente oficio o insertando en el apéndice correspondiente copia del mismo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C. se pueden consultar en la página web: <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Polizas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.

Insurgentes SUR No. 1971 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pag. 5



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 418 de 724



170172



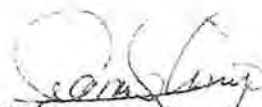
En atención a lo antes referido, con fundamento en los artículos 97 de la LFC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **CIBanco** para que remita en formato digital, copia certificada del instrumento público que contenga la protocolización de la **asamblea general extraordinaria** de accionistas de **CIBanco**, con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, en un plazo de 45 días hábiles, contado a partir de la fecha de inscripción del referido instrumento. Lo anterior, en el entendido que dicha inscripción deberá tramitarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio

Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a **CIBanco** la modificación a los términos de la autorización para la constitución y operación de esa entidad, contenida en la **"Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple"**, -actualmente **CIBanco**-, contenida en oficio 101-463 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2008, modificada por última vez mediante Oficio Núm.: 312-3/14610/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, publicado en el citado Diario el día 26 de marzo de 2021

Finalmente, se comunica a los promoventes que, el presente oficio se emite sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones o aprobaciones que, con motivo del planteamiento presentado, deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracciones X y XVI, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I, IV VII y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 11, fracción I, numeral 3) y 36, fracción I, numeral 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

ATENTAMENTE


LIC. AURORA DE LA PAZ TORRES ARROYO
 DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES AL SISTEMA FINANCIERO


ACT. LYDIA ANZURES LÓPEZ
 DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS C

- C c p
- Lic. Aurora Cervantes Martínez - Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento.
 - Mtro. Francisco Javier Vega Rodríguez - Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A. Mismo fin.
 - Lic. José Ramón Canales Márquez - Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B. Igual fin.
 - Lic. Gabriela Acevedo Mora - Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E. Mismo fin.
 - Lic. Héctor Rafael Helú Carranza - Director de Autorizaciones y Banca Central del Banco de México. Igual fin.
 - Lic. Ángel Cabrera Mendoza - Coordinador de Banca y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Igual fin.
 - Mtro. Ransés Arturo Ruiz Cazares - Subprocurador Fiscal de Asuntos Financieros de la Procuraduría Fiscal de la Federación. Mismo fin.

SGI 101592/2025 103979/2025 y 104533/2025 AIM/JGR



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNbv.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Alvaro Obregón, Ciudad de México. Tel (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Pág. 7







170172

ANEXO C
Oficio de SHCP
[Se adjunta]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 421 de 724





170172



**BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
P R E S E N T E**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de agosto de 2025 y su alcance el 22 de agosto de 2025, "Grupo Financiero Multiva, S A B de C.V." y "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue
- II Mediante oficio UBVA/CBV/242/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y sus alcances UBVA/CBV/253/2025 y UBVA/CBV/266/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión del Banco de México
- III Mediante oficio UBVA/CBV/243/2025 de fecha 15 de agosto de 2025 y su alcance UBVA/CBV/254/2025 y UBVA/CBV/267/2025 de fechas 22 y 25, ambos de agosto de 2025, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Banca y Valores, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV Mediante oficio UBVA/CBV/268/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación de Banca y Valores, se solicitó la opinión de la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, ambas adscritas a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro
- V Mediante sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la resolución a la solicitud de autorización para llevar a cabo la escisión de "CIBanco, S A, Institución de Banca Múltiple"

1 de 5



Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, CDMX Tel (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp





CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero con cualquier sociedad, en términos del artículo 17, en relación con el 19, último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría
2. Que mediante oficio OFI002-1030 de fecha 26 de agosto de 2025, el Banco de México, a través de las Direcciones de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central y de Regulación y Supervisión, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
3. Que mediante oficio 312-1/9898/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Entidades e Intermediarios Financieros E, manifestó opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, en términos del planteamiento presentado;
4. Que mediante oficio UBVA/CAFVI/046/2024 de fecha 25 de agosto de 2025, la Coordinación de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero no observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
5. Que la fusión objeto de la presente resolución resulta procedente, toda vez que "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", se escindió a través de la aprobación otorgada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como se señala en el Antecedente V.
6. Que las Sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización de esta Secretaría, a efecto de llevar a cabo la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo, y
7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de la fusión descrita en el Antecedente I de este oficio; por lo que tiene a bien emitir la siguiente:

2 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón CDMX Tel (55) 3688 9822. www.gob.mx/shcp

422



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 424 de 724

170172

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante, que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Resoluciones Unánimes de Accionistas adoptadas fuera de Asamblea de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", sujeta a las condiciones que se establecen en el Resolutivo CUARTO del presente oficio.

SEGUNDO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá concordar con los términos en que fueron planteados a esta Secretaría sus respectivos proyectos:

A Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", como sociedad fusionada que se extingue

B Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por acuerdo Unánime de los Accionistas de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", como sociedad fusionante que subsiste.

TERCERO.- "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro del plazo concedido en el Resolutivo SEGUNDO anterior, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del citado Resolutivo SEGUNDO

3 de 5



Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp





Asimismo, "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" deberá remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a aquel en que se obtengan.

CUARTO.- La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Resoluciones adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones representativas del capital social de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" y de la sociedad de nueva creación, resultante de la escisión de "CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple", acuerden su fusión en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva" no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A y B del Resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro del plazo referido en el mismo.

QUINTO.- La fusión que se autoriza en el presente oficio surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los instrumentos públicos en los que consten los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo informar a esta Secretaría sobre la fecha y demás datos relativos a la citada inscripción, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que ésta se haya verificado.

SEXTO.- La presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva"

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.





170172

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro
Oficio No. UBVA/179/2025



SÉPTIMO.- En términos de lo establecido por el artículo 47 fracción IX de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); Banco Múltiple, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Múltiple; deberá informarla través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la CONDUSEF, la fusión autorizada en el Resolutive PRIMERO del presente oficio.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades involucradas lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

La presente resolución se expide en tres tantos originales para los efectos legales a que haya lugar

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

ALFREDO FEDERICO NAVARRETE MARTINEZ

- Cop. María del Carmen Bonilla Rodríguez - Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público - para su conocimiento - Presente
- Oscar Rosado Jiménez - Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros - En cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros - Presente
- Erik Mauricio Sánchez Medina - Director General Jurídico del Banco de México - para su conocimiento - Presente
- Aurora Cervantes Martínez - Vicepresidenta de Normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores - mismo objeto - Presente
- Angel Cabrera Mendoza - Coordinador de Banca y Valores, Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Secretaría de Hacienda y Crédito Público - igual fin - Presente

5 de 5



Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.F. 01020, Alvaro Obregón CDMX Tel: (55) 3688 9822 www.gob.mx/shcp

425



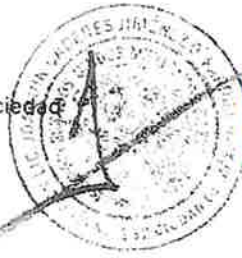
RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92
NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11
NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13
PÁGINA: 427 de 724





170172

ANEXO D
Estados Financieros de la Sociedad
[Se adjunta]





SE
LLO
DE
TIEM
PO



Table with columns for Assets (ACTIVO) and Liabilities & Equity (PASIVO Y CAPITAL). Rows include categories like 'Efectivo y equivalentes de efectivo', 'Cuentas de margen', 'Inversiones en instrumentos financieros', 'Préstamos por reporto', 'Instrumentos financieros derivados', 'Cartera de crédito con riesgo de crédito', 'Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1', 'Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2', 'Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3', 'Cartera de crédito valorada a valor razonable', 'Partidas diferidas', 'Estimación preventiva para riesgos crediticios', 'Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización', 'Otros activos', 'Cuentas de orden', 'Activo y pasivo contingentes', 'Comprobados recibidos', 'Bienes en posesión o custodia', 'Faltantes', 'Bienes en custodia o en administración', 'Cuentas recibidas por la entidad', 'Cuentas recibidas y vendidas a intermediarios en garantía', 'Inventarios', 'Otros activos de registro'. Total assets: 1,156,832. Total liabilities and equity: 1,156,832.

El presente estado de situación financiera consolidado se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 95, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito de observancia general y obligatoria, y se elaboró de manera consistente con los procedimientos de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha en que se realizaron las cuentas y valoraron con apego a las prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración de la Institución de Banca Múltiple en cumplimiento de sus deberes que le imponen.

DIRECTOR GENERAL: LIC. TAMARA CABALLERO VILLASO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: C.P. GUSTAVO A. ROSAS PRADO
DIRECTOR DE AUDITORÍA: LIC. ANGEL OMAR ESTRADA VALENCIA
CONTADORA GENERAL: C.P. IRMA CORREA GONZALEZ

NOTA: www.bancomultiva.com.mx
www.bancomultiva.com.mx
www.bancomultiva.com.mx





BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
MONTES URALES 360 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION MIGUEL HIDALGO CDMX G.P. 11000
DE RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2025
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Ingresos por intereses	\$ 9,628
Gastos por intereses	(7,179)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO	2,449
Estimación preventiva para riesgos crediticios	202
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	2,247
Comisiones y tarifas cobradas	791
Comisiones y tarifas pagadas	(216)
Resultado por intermediación	88
Otros ingresos (egresos) de la operación	(244)
Gastos de administración y promoción	<u>(1,743)</u>
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	924
Participación en el resultado neto de otras entidades	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	924
Impuestos a la utilidad	211
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	713
Operaciones discontinuadas	0
RESULTADO NETO	713
Otros resultados integrales	0
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	0
Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	2
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	0
Remediación de beneficios definidos a los empleados	0
Efecto acumulado por conversión	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>0</u>
	2
Participación en ORI de otras entidades	0
RESULTADO INTEGRAL	\$ 715
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	\$ 713
Participación no controladora	<u>0</u>
	713
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	\$ 715
Participación no controladora	<u>0</u>
	715
Utilidad básica por acción ordinaria (en pesos)	\$ 191

"El presente estado de resultado integral consolidado, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito emitidos por la Comisaría Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, asegurándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultado integral fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que a continuación se señalan:

DIRECTORA GENERAL
 LIC. TAMARA CABALLERO VELASCO
DIRECTOR DE AUDITORIA
 L.C. ÁNGEL OMAR ESTRABÁ VALENCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P. GUSTAVO A. ROSAS PRADO
CONTADORA GENERAL
 C.P. IRMA GÓMEZ SERRANDEZ

<https://www.multiva.com.mx/>
<https://www.multiva.com.mx/web/multiva-portal-web/estados-financieros-consolidados>
<http://www.cnbv.gob.mx/Bancos/Paginas/informacionestadistica.aspx>



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

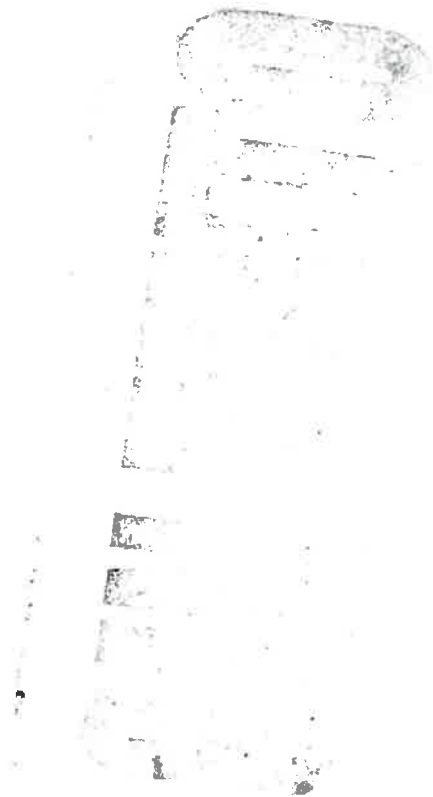
PÁGINA: 432 de 724



170172

ANEXO E
Convenio de Fusión
[Se adjunta]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 434 de 724



170172

Convenio de Fusión (el "Convenio"), de fecha 2 de septiembre de 2025 ("Fecha de Firma") que celebran Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva" o la "Sociedad Fusionante"), representada por Javier Valadez Benitez Albatros Transitoria, S.A. de C.V. ("NewCo" o la "Sociedad Fusionada" y conjuntamente con la Sociedad Fusionante, las "Partes"), conforme a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

- A. El 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") emitió el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio"), mediante el cual, entre otras cosas, autorizó a Multiva, como sociedad fusionante, llevar a cabo la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada (la "Autorización de la Secretaría").
- B. Los accionistas de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Cibanco") y Alvarez & Marsal México, S.C., como administrador cautelar de Cibanco, aprobaron por unanimidad la escisión sin extinción de Cibanco (la "Escisión") para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en las resoluciones de accionistas correspondiente) en favor de NewCo, sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión.
- C. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionada, mediante la adopción de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas ("Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- D. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionante (la "Autorización de Fusión de la Sociedad Fusionante", conjuntamente con la Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada, las "Resoluciones de Fusión"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- E. Mediante las Resoluciones de Fusión, los accionistas de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante resolvieron que, durante los noventa días

1

GA - #1128375.v3

433



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 435 de 724

siguientes a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), los acreedores de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante podrán oponerse judicialmente a la misma, sin que esta oposición suspenda la ejecución de la Fusión (según dicho término se define más adelante).

Considerando lo anterior, las Partes convienen lo siguiente:

Declaraciones

- I. La Sociedad Fusionante declara que:
 - a. es una sociedad anónima, institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales o de cualquier otro tipo) necesarias para la celebración del presente Convenio, según se señala en los Antecedentes de este Convenio.
 - d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para Sociedad Fusionante y no contraviene la ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, la Sociedad Fusionante sea parte, y
 - e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- II. La Sociedad Fusionada declara que:
 - a. es una sociedad anónima de capital variable de reciente creación, según consta en la escritura pública número [•] de fecha [•], otorgada ante la fe del licenciado [•], titular de la Notaría Pública número [•] de [•], debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (societarias, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo.



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 436 de 724



170172



- d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para la Sociedad Fusionada, y no contraviene ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, dicha Sociedad Fusionada sea parte.
- e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligar en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes, que:

- a. para efectos de la Fusión toma como base el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como **Anexo A**, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. Fusión. En razón de que la Autorización de la Secretaría fue otorgada mediante el Oficio y considerando la aprobación por la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante mediante las Resoluciones de Fusión, las Partes acuerdan llevar a cabo la fusión por absorción de NewCo, como sociedad fusionada que se extingue, en Multiva, como Sociedad Fusionante que subsiste (la "Fusión").

Segunda. Balances Generales. Las Partes convienen que la Fusión se efectúe tomando como base (i) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**, y (ii) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada disponibles al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo C** (la Sociedad Fusionada no cuenta con estados financieros o estado de posición financiera anual, ello debido a lo reciente de su constitución).

Tercera. Efectos.

- a. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota que la Fusión surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción de las Resoluciones de Fusión y del Oficio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo



previsto en la ley, responderá por el pago de los créditos que, en su caso, los acreedores de la Sociedad Fusionada o la Sociedad Fusionante exijan judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el mencionado artículo de la LRAF, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Fusión.

- b. Las Partes reconocen que exclusivamente para efectos fiscales, contables, y financieros, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal el último segundo del 4 de septiembre de 2025. La Sociedad Fusionante dará cumplimiento a todos los trámites fiscales a que haya lugar por parte de la Sociedad Fusionada; en específico, pero no limitado a, la presentación del aviso previsto en la ficha de trámite 48/CFF (Aviso para llevar una Fusión Posterior) previsto en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- c. Las Partes convienen que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá y asumirá, incondicionalmente y a título universal, todos los activos, pasivos, derechos, determinados o indeterminados, principales o accesorios y obligaciones de la Sociedad Fusionada.
- d. Se conviene expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha del presente Convenio y que se encuentren en vigor, quedan expresamente revocados y sin efectos por virtud de la Fusión.

Cuarta. Capital Social.

- a. Las Partes reconocen que, previo a que la Fusión surta efectos, el capital social de cada una de las Partes se encuentra integrado de la siguiente manera:

i. Capital Social de NewCo

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	49	\$1,000.00	\$49,000.00	99.998%
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva RFC: BMI061005NY5	1	\$1,000.00	\$1,000.00	00.002%
Total	50	-	\$50,000.00	100%

ii. Capital Social de Multiva

4

GA - #1128375.v3

436



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 438 de 724



170172

Titulares	Serie	Acciones	Valor (\$)	
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3,733,289	\$3,733,289,000.00	
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,291	\$3,733,291,000.00	100%



b. Las Partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera:

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3,733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.99 995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.000 05%
Total		3'733,341		\$3,733'341,000.00	100 %

Quinta. Inscripción, Publicaciones y Avisos.

a. Las Partes convienen que (i) las Resoluciones de Fusión se protocolicen ante fedatario público y, conjuntamente con la Autorización de la Secretaría, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y (ii) una vez hecha la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, las Resoluciones de Fusión y la Autorización de la Secretaría se publiquen en el Diario Oficial de la

5

GA - #1128375.v3

437



Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 19 de la LRAF.

- b. La Fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción referida, habiéndose pactado que, en caso de ser exigibles, la Sociedad Fusionante se hará cargo del pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada.

Sexta. Legislación Aplicable; Jurisdicción.

- a. El presente Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 440 de 724



F

170179

Convenio de Fusión (el "Convenio"), de fecha 2 de septiembre de 2025 ("Fecha de Firma") que celebran Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva" o la "Sociedad Fusionante"), representada por Javier Valadez Benitez, Albarán Transitoria, S.A. de C.V. ("NewCo" o la "Sociedad Fusionada" y conjuntamente con la Sociedad Fusionante, las "Partes"), conforme a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes

- A. El 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") emitió el oficio UBVA/179/2025 (el "Oficio"), mediante el cual, entre otras cosas, autorizó a Multiva, como sociedad fusionante, llevar a cabo la fusión por absorción de la Sociedad Fusionada (la "Autorización de la Secretaría").
- B. Los accionistas de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Cibanco") y Alvarez & Marsal México, S.C., como administrador cautelar de Cibanco, aprobaron por unanimidad la escisión sin extinción de Cibanco (la "Escisión") para la transferencia del Negocio Transmitido (según dicho término se definió en las resoluciones de accionistas correspondiente) en favor de NewCo, sociedad que se constituyó como resultado de la Escisión.
- C. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionada, mediante la adopción de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas ("Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- D. Que la fusión simultánea y por absorción de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante fue aprobada por los accionistas de la Sociedad Fusionante (la "Autorización de Fusión de la Sociedad Fusionante", conjuntamente con la Resoluciones de Fusión de la Sociedad Fusionada, las "Resoluciones de Fusión"), mismas que fueron confirmadas en esta misma fecha.
- E. Mediante las Resoluciones de Fusión, los accionistas de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante resolvieron que, durante los noventa días



SIN TIEMPO



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 442 de 724



170172

siguientes a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (la "LRAF"), los acreedores de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante podrán oponerse judicialmente a la misma, sin que esta oposición suspenda la ejecución de la Fusión (según dicho término se define más adelante).



Considerando lo anterior, las Partes convienen lo siguiente:

Declaraciones

- I. La Sociedad Fusionante declara que:
 - a. es una sociedad anónima, institución de banca múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (gubernamentales o de cualquier otro tipo) necesarias para la celebración del presente Convenio, según se señala en los Antecedentes de este Convenio.
 - d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para Sociedad Fusionante y no contraviene la ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, la Sociedad Fusionante sea parte, y
 - e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- II. La Sociedad Fusionada declara que:
 - a. es una sociedad anónima de capital variable de reciente creación, según consta en la escritura pública número 170,171 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b. está facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por sus estatutos sociales.
 - c. cuenta con todas las autorizaciones (societarias, gubernamentales o de cualquier otro tipo), necesarias o convenientes, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo.

2



SIN TIRAR



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 444 de 724



170172



- d. el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible para la Sociedad Fusionada, y no contraviene ley, orden judicial o convenio alguno, aplicable a, o del que, dicha Sociedad Fusionada sea parte.
- e. su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes, que:

- a. para efectos de la Fusión toma como base el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada al 31 de julio de 2025 (la "Información Financiera"), cuya copia se agrega al presente documento como **Anexo A**, así como en el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. Fusión. En razón de que la Autorización de la Secretaría fue otorgada mediante el Oficio y considerando la aprobación por la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante mediante las Resoluciones de Fusión, las Partes acuerdan llevar a cabo la fusión por absorción de NewCo, como sociedad fusionada que se extingue, en Multiva, como Sociedad Fusionante que subsiste (la "Fusión").

Segunda. Balances Generales. Las Partes convienen que la Fusión se efectúe tomando como base (i) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionante al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo B**, y (ii) el estado de situación financiera de la Sociedad Fusionada disponibles al 31 de julio de 2025, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo C** (la Sociedad Fusionada no cuenta con estados financieros o estado de posición financiera anual, ello debido a lo reciente de su constitución).

Tercera. Efectos.

- a. En términos del artículo 19 de la LRAF, se reconoce y toma nota que la Fusión surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción de las Resoluciones de Fusión y del Oficio en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, considerando que la Sociedad Fusionante, en términos de lo



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: 01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 445 de 724



SISTEMAS



170172

previsto en la ley, responderá por el pago de los créditos que en su caso correspondan a los acreedores de la Sociedad Fusionada o la Sociedad Fusionante, en un plazo judicialmente dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación a que se refiere el mencionado artículo de la LRAF, sin que dicha oposición judicial suspenda la ejecución de la Fusión.

- b. Las Partes reconocen que exclusivamente para efectos fiscales, contables, y financieros, la Fusión surtirá efectos entre ellas y frente a cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal el último segundo del 5 de septiembre de 2025. La Sociedad Fusionante dará cumplimiento a todos los trámites fiscales a que haya lugar por parte de la Sociedad Fusionada; en específico, pero no limitado a, la presentación del aviso previsto en la ficha de trámite 48/CFF (Aviso para llevar una Fusión Posterior) previsto en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- c. Las Partes convienen que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante adquirirá y asumirá, incondicionalmente y a título universal, todos los activos, pasivos, derechos, determinados o indeterminados, principales o accesorios y obligaciones de la Sociedad Fusionada.
- d. Se conviene expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha del presente Convenio y que se encuentren en vigor, quedan expresamente revocados y sin efectos por virtud de la Fusión.

Cuarta. Capital Social.

- a. Las Partes reconocen que, previo a que la Fusión surta efectos, el capital social de cada una de las Partes se encuentra integrado de la siguiente manera:

i. Capital Social de NewCo

Accionistas	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	49	\$1,000.00	\$49,000.00	99.998%
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva RFC: BMI061005NY5	1	\$1,000.00	\$1,000.00	00.002%
Total	50		\$50,000.00	100%

4





ii. **Capital Social de Multiva**

Titulares	Serie	Acciones	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3,733,289	\$3,733,289,000.00	99.9995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,291	\$3,733,291,000.00	100%

b. Las Partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante incrementará su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a efecto de que el capital social quede en la cantidad de \$3,733'341,000.00 (tres mil setecientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el accionista Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. suscribirá dicho aumento. Como consecuencia del referido aumento, la estructura del capital social de la Sociedad Fusionante quedará distribuida de la siguiente manera:

Accionistas	Serie	Acciones	Valor Nominal	Valor (\$)	%
Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V. RFC: GFM980924UK0	"0"	3,733,339	\$1,000.00	\$3,733'339,000.00	99.9995%
Olegario Vázquez Raña RFC: VARO3512102AA	"0"	2	\$1,000.00	\$2,000.00	0.00005%
Total		3,733,341		\$3,733'341,000.00	100%

Quinta. Inscripción, Publicaciones y Avisos.

a. Las Partes convienen que (i) las Resoluciones de Fusión se protocolicen ante fedatario público y, conjuntamente con la Autorización de la Secretaría, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y (ii) una vez hecha la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, las Resoluciones de Fusión y la Autorización de la Secretaría se publiquen en el Diario Oficial de la





Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly a watermark or bleed-through.





170172

Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la Ciudad de México, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 19 de la LRAF.



- b. La Fusión tendrá efectos en el momento de la inscripción referida, habiéndose pactado que, en caso de ser exigibles, la Sociedad Fusionante se hará cargo del pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada.

Sexta. Legislación Aplicable; Jurisdicción.

- a. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]





RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO:16397 del libro 13

PÁGINA: 452 de 724



170172

Las Partes firman el presente Convenio, en la Ciudad de México, México

LA SOCIEDAD FUSIONANTE

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Por: Javier Saladez Benitez
Cargo: Apoderado



LA SOCIEDAD FUSIONADA

Albatros Transitoria, S.A. de C.V.

Por: Mauricio Federico Rueda
Chapital de la Garza
Cargo: Apoderado





RED INTEGRAL NOTARIAL

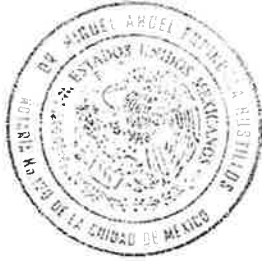
UUID:01f7610d-e9af-49af-89d8-aebcd531ba92

NOTARIO: LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-06 19:36:11

NÚMERO DE REGISTRO: 16397 del libro 13

PÁGINA: 454 de 724



170172

ANEXO A
Información Financiera
[Se adjunta]

